



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



10 NOV. 2017

006382

Señor
Alvaro Jose Sierra
Representante Legal
MADERAS CONALMI S.A.S.
Carrera 10 Sur N°4^a-1-54 Barrio Malambito
Malambo-Atlántico

Ref. Auto N° 00001762

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp:0828-045

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



1762

16-11-03
C/3/10/17

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001762 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MADERAS CONALMI S.A.S.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado por el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 000128 de 4 de Marzo de 2011, esta Corporación realizó inscripción como comercializadora de productos forestales, a la empresa Maderas CONALMI S.A.S., identificada con NIT 900.653340-6.

Que con la finalidad de realizar visita de control y seguimiento a la comercialización de productos forestales primarios y secundarios, se practicó una visita de inspección técnica originándose el Concepto Técnico No.000879-del 1de Septiembre de 2017, el cual establece:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la empresa CONALMI S.A.S desarrolla actividades de procesamiento y comercialización de productos forestales primarios y secundarios especialmente fabricación de estibas, también se realiza reciclaje de partes de estibas para armado de otras.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/a

OBSERVACIONES DE CAMPO: En la visita técnica de seguimiento ambiental se observó lo siguiente:

- Las actividades de la empresa se desarrollan en dos bodegas totalmente techadas de aproximadamente 684 m2 y 200 m2, con pisos en cemento y con las siguientes áreas productivas: Área de materiales, de corte, armado, despacho, bodega de maderas (zona limpia) y 1 horno de secado (gas natural), paredes de 10 metros de altura, encierro perimetral total, área de entrada de vehículos. Zona administrativa. Baño dotado de ducha e inodoro, Baño con ducha para trabajadores, patio para retales, virutas y aserrín. Se cuenta con servicios de luz, agua y alcantarillado. Los techos cuentan con sistema de tragaluces con el objeto de disminuir los consumos de energía.

Se cuenta con la siguiente maquinaria:

CANTIDAD	TIPO DE MAQUINARIA	CARACTERÍSTICAS
2	Sierra sin fin	Motor de 30 Hp y 25 Hp
1	Sierra circular	Motor eléctrico de 3 y 1/2 Hp
2	Colgantes	Motor de 7 Hp
1	Afiladora	
1	Compresor	
1	Cepillo	

INVENTARIO FORESTAL

Handwritten signature

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001762 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MADERAS CONALMI S.A.S.

El practicado durante la visita arroja el siguiente resultado

NOMBRE COMUN	PRODUCTO	VOLUMEN
Melina	Bloques	56.6 m3
Sande	Bloques	3.538 m3
Ceiba Tolua	Bloques	9.436 m3
Roble	Bloques	7.75 m3

- Se realiza medición de los productos forestales mediante el método de cubimaderas.
- La empresa cuenta con 10 trabajadores en planta y 3 trabajadores administrativos, laborando en horario de 8 horas durante 6 días a la semana. El personal cuenta con cascos, tapabocas, gafas.
- Se produce aproximadamente 10 toneladas mensuales de residuos sólidos los cuales se disponen de la siguiente manera: El aserrín y trozas se llevan a Pizano, el material particulado se lleva a Colombina, quien lo utiliza como biomasa para los hornos. Se realiza separación y clasificación en la fuente, se almacena en lugar rotulado, y techado, los residuos particulado se almacenan en sacos hasta su disposición final.
- La empresa se dedica principalmente a la producción de estibas, chazas y cajas de Triplex. Se fabrican aproximadamente 600 estibas recicladas mes.
- Se observa la presencia de 3 extintores de incendios se encuentran calibrados al día.
- Para el curado de las maderas y para fumigación se utiliza FUNESTAN, los envases los recibe el proveedor. Sin embargo se debe certificar lo anterior, o debe disponer con operador especializado para residuos sólidos peligrosos RESPEL.
- La empresa cuenta con un horno para el secado de maderas que utiliza el sistema de gas natural como combustible.
- Se observa gran cantidad de residuos sólidos ordinarios esparcidos en el área externa de la empresa, se solicita que se haga recolección inmediata de los mismos y que se ubiquen tanques para la disposición de residuos sólidos relacionados con la actividad.

CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD GENERAL

Autorización, permiso o licencia	POSEE			ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENTE		Observaciones
	SI	NO	No aplica		SI	NO	
Concesión de Agua			X				
Permiso de vertimientos			X				
			X				

Jaxat

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001762

DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MADERAS CONALMI S.A.S.

Ocupación de Cauces							
Plan de Manejo Ambiental			X				
Guía Ambiental	X						
Licencia Ambiental			X				No aplica
Permiso de Emisiones Atmosféricas			X				
Cámara de comercio	X				X		
Uso del suelo	X					X	
Certificado sanitario	X				X		
Certificado de bomberos	X				X		
Permiso para comercialización de productos forestales	X					X	Resolución N° 000128 de 01 de Marzo de 2011

CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD

OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	OBSERVACIONES

Jepón

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001762 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MADERAS CONALMI S.A.S.

<p>DECRETO 1076 DE 2015</p>			
<p>Artículo 2.2.1.11. Presentar un informe anual de actividades ante la corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:</p>	<p>X</p>		<p>RADICADO N° 001619 DE 24/02/2017</p>
<p>a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos. b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados. c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados. d) Acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relacionan los salvoconductos que amparan la movilización de los productos. e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.</p>	<p>X</p>		
<p>ARTICULO SEGUNDO : ARTICULO SEGUNDO : "la empresa CONALMI S.A.S cuyo representante legal es el señor Álvaro José Sierra deberá presentar un registro de operaciones o libro de control, los primeros cinco (5) días de cada mes, ante la subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., de acuerdo a los siguientes parámetros:</p>	<p>X</p>		
<p>a. Fecha de la operación que se registra. b. Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie. c. Nombres regionales y científicos de las especies. d. Volumen, peso o cantidad de madera que se procesado por especie. e. Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos. f. Nombre del proveedor y comprador. g. Número del salvoconducto que ampara la movilización y / o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.</p>	<p>X</p>		
	<p>X</p>		

Japen

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001762 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MADERAS CONALMI S.A.S.

Melina	199 m ³	213 m ³	108.4 m ³
Roble	7 m ³	0 m ³	0 m ³

Los residuos como retales, equivalen a un volumen aproximado de 12m³ y el aserrín a 4 m³, los cuales son utilizados como biomasa en viviendas, los demás desechos sólidos son recogidos por la empresa Pizano S.A.

La forma de uso como biomasa es un manejo sostenible para los residuos de este sector.

De acuerdo a lo observado el día de la visita en las instalaciones de la empresa se puede establecer lo siguiente:

- La empresa CONALMI S.A.S identificada con Nit N° 900653340-6 cuyo Representante Legal es el señor Álvaro José Sierra, presento informe anual de actividades correspondientes al año 2016 según lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.11.4 del Decreto 1076 de 2015, el informe coincide con los movimientos registrados en libros.
- La empresa CONALMI S.A.S identificada con Nit N°900653340-6 cuyo Representante Legal es el señor Álvaro José Sierra, presenta mensualmente libro de registro de movimiento de productos forestales, según lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.11.3 del Decreto 1076 de 2015 de 2015.
- La empresa CONALMI S.A.S identificada con Nit N°900653340-6 cuyo Representante Legal es el señor Álvaro José Sierra, presenta un correcto manejo y disposición de los residuos sólidos generados y realiza las actividades de transformación y comercialización de productos forestales primarios y secundarios, conforme a lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Japal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001762 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MADERAS CONALMI S.A.S.

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalo en el Capítulo 2, sección 7 lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.1.11.1. *Empresas forestales* Son empresas forestales las que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre. Las empresas forestales se clasifican así: a) *Empresas de plantación de bosques.* Son las que se dedican al establecimiento y manejo de plantaciones forestales. b) *Empresas de aprovechamiento forestal.* Son aquellas que se dedican a la extracción técnica de productos primarios de los bosques naturales o productos de la flora silvestre o de plantaciones forestales, sin llegar a procesarlos. Dentro de este concepto se incluye el manejo de las plantaciones forestales. c) *Empresas de transformación primaria de productos forestales.* Son aquellas que tienen como finalidad la transformación, tratamiento o conversión mecánica o química, partiendo de la troza y obteniendo productos forestales semitransformados como madera simplemente escuadra, bloques, bancos, tablones, tablas, postes y madera inmunizada, chapas y astillas, entre otros. e) *Empresas de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados.* Son aquellas que tienen como propósito la obtención de productos mediante diferentes procesos o grados de elaboración y mayor valor agregado tales como molduras, parquet, listones, puertas, muebles, tableros aglomerados y contrachapados, pulpas, papeles y cartones y otros afines. f) *Empresas de comercialización forestal.* Son establecimientos dedicados a la compra y venta de productos forestales o de la flora silvestre, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación. g) *Empresas de comercialización y transformación secundaria de productos forestales.* Son aquellos establecimientos dedicados a la comercialización de productos forestales o de la flora silvestre y que realizan actividades de aserrado, cepillado y cortes sobre medidas, entre otros. h) *Empresas forestales integradas.* Son las que se dedican a las actividades de aprovechamiento forestal, establecimiento de plantaciones forestales, actividades complementarias, transformación de productos forestales, transporte y comercialización de sus productos.

PARAGRAFO. La comercialización a que se refiere el presente artículo involucra la importación y exportación de productos forestales o de la flora silvestre. Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Artículo 2.2.1.1.11.2. *Objetivos de las empresas forestales.* Las empresas forestales deberán realizar sus actividades teniendo en cuenta, además de las políticas de desarrollo sostenible que para el efecto se definan, los siguientes objetivos:

- a) Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes.
- b) Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos.
- c) Capacitación de mano de obra.
- d) Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes.
- e) Propiciar el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación de productos forestales.

Artículo 2.2.1.1.11.5 *Obligaciones de las empresas.* Las de transformación o comercialización deben cumplir además las siguientes obligaciones:

- a) Abstenerse adquirir y procesar productos que no estén amparados con los respectivos salvoconductos.

Jepet

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001762 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MADERAS CONALMI S.A.S.

- b) Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de las corporaciones la inspección de los libros de contabilidad, de la madera y de las instalaciones del establecimiento;
- c) Presentar informes anuales actividades a la entidad ambiental competente.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa MADERAS CONALMI S.A.S, identificada con NIT 900653340-6 y representada legalmente por el señor Alvaro José Sierra, para que dé MANERA INMEDIATA a la ejecutoria del presente Acto Administrativo optimice los mecanismos de los residuos sólidos manejados en su empresa con el fin de que estos no se dispersen en las áreas aledañas a la misma. Se debe recoger inmediatamente posterior a su generación todos los residuos generados en la empresa y almacenar en sitio seco y techado.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

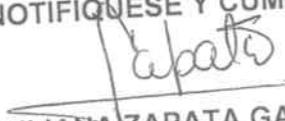
TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 09 NOV. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp:0828-045
Elaboró: María Laborde Ponce. Abogada /Supervisor: Dra. Juliette Sleman Charms Asesora de Direccion (c)